

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA TANGARIFE TRUJILLO, GUILLERMO
TANGARIFE TRUJILLO Y MARIA TERESA TRUJILLO
DEMANDADO: DELIO CESAR OCAMPO TRUJILLO Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 73001-40-03-001-2018-00008-00

Procede el Despacho a decretar las pruebas dentro del presente proceso de Pertenencia Urbana de MARTHA CECILIA TANGARIFE TRUJILLO, GUILLERMO TANGARIFE TRUJILLO Y MARIA TERESA TRUJILLO contra DELIO CESAR OCAMPO TRUJILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Téngase en cuenta en lo pertinente los documentos allegados con la demanda.

2. Decretase la recepción de los testimonios de los señores PEDRO VERA, ALVARO CUESTA ENCISO, ARTURO GALLEGLO LOPEZ Y JOSE FERNANDO HERNANDEZ DIAZ, que se recibirán en la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP, para lo cual se fija fecha el día **28 del mes de Julio del año 2022 hora 9:00AM.**

3. En la misma oportunidad se llevará a cabo Inspección Judicial con intervención de perito al bien inmueble objeto de este proceso, para verificar los puntos solicitados en la demanda de pertenencia.

Para que intervenga como perito se nombra a BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele esta designación en legal forma para que comparezca a tomar posesión del cargo el día de la diligencia. Al perito se le hará saber que su dictamen deberá resolver los puntos indicados en la demanda de pertenencia. Requiérase a las partes para que de conformidad con lo previsto en el artículo 229 numeral 1º del C.G.P., presten la colaboración al perito para la práctica del dictamen pericial, debiendo rendir la experticia con diez (10) días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento (Art. 372 numeral 10 del C.G.P.).

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.- Téngase en cuenta en lo pertinente los documentos allegados con la contestación de la demanda y sus excepciones.

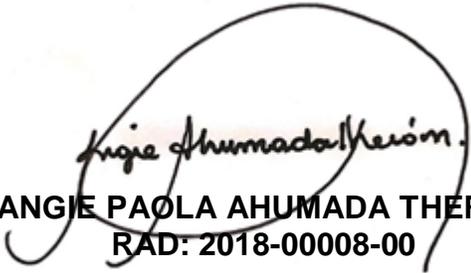
- Decretase la recepción de los testimonios de los señores JOSE ISRAEL CONTRERAS BERNAL y RENE ALEXANDER DELGADO ROBAYO, que se recibirán en la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP, para lo cual se fija fecha el día **28 del mes de Julio del año 2022 hora 9:00AM.**

El Curador Ad Litem de los demandados Personas Inciertas e Indeterminadas y de los que se Crean con Derechos sobre el bien objeto de usucapión contestó extemporáneo y no propuso excepciones.

En la fecha de la audiencia inicial que trata el 372 y 373 del C.G.P., se absolverán los interrogatorios de las partes en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2018-00008-00